



Resolución Jefatural

N° 770 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 07 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N° 585-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/BRITÁNICO de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1087-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 401-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 371-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 1946-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Anexo N° 02 del Convenio Específico N° 37-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece lo siguiente: "Anexo N° 02 - Calendario Académico, Conceptos, Montos y Calendario de Pagos 2017 -2019, Entidad: Asociación Cultural Peruano Británica – Británico, Sedes: Lima Metropolitana y Callao, Periodo: 2017 -2019, Concepto, Ciclo 1 del 30-10-2017 al 23-11-2017, Costo Unitario S/ 1 530.00; Ciclo 2 del 28-11-2017 al 22-12-2017, Costo Unitario S/ 1 530.00; Ciclo 3 del 08-01-2018 al 31-01-2018, Costo Unitario S/ 765.00, fecha de pago: mayo 2018; Ciclo 4 del 05-02-2018 al 28-02-2018, Costo Unitario S/ 765.00, fecha de pago: mayo 2018; Ciclo 5 del 05-03-2018 al 28-03-2018, Costo Unitario S/ 765.00, fecha de pago: mayo 2018; Ciclo 6 del 04-04-2018 al 27-04-2018, Costo Unitario S/ 765.00, fecha de pago: mayo 2018; Ciclo 7 del 07-05-2018 al 30-05-2018, Costo Unitario S/ 765.00, fecha de pago: junio 2018; Ciclo 8 del 04-06-2018 al 27-06-2018, Costo Unitario S/ 765.00, fecha de pago: julio 2018; Ciclo 9 del 03-07-2018 al 26-07-2018, Costo Unitario S/ 765.00, fecha de pago: agosto 2018; Ciclo 10 del 01-08-2018 al 24-08-2018, Costo Unitario S/ 765.00, fecha de pago: setiembre 2018; Ciclo 11 del 03-09-2018 al 26-09-2018, Costo Unitario S/ 765.00, fecha de pago: octubre 2018; Ciclo 12 del 01-10-2018 al 25-10-2018, Costo Unitario S/ 765.00, fecha de pago: noviembre 2018; Ciclo 13 del 30-10-2018 al 23-11-2018, Costo Unitario S/ 765.00, fecha de pago: diciembre 2018; Ciclo 14 del 27-11-2018 al 20-12-2018, Costo Unitario S/ 765.00, fecha de pago: diciembre 2018; Ciclo 15 del 07-01-2019 al 30-01-2019, Costo Unitario S/ 765.00, fecha de pago: febrero 2019";

Que, con Informe N° 585-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/BRITÁNICO, de fecha 15 de mayo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de LIMA reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor



de 09 becarios por concepto de costos directos (Pensión – Ciclo 3, 4, 7 y 9) del semestre Académico 2018-II de la Beca Inglés Docente Investigador de Universidades Públicas – Convocatoria 2017 y efectivizar a la IES BRITÁNICO SEDE LIMA, por el importe de S/ 6 885.00 (Seis mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 25804 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 11354 de fecha 15 de mayo de 2019, y efectivizar a la IES BRITÁNICO SEDE LIMA. Asimismo, precisan que la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR LIMA, la causal del reconocimiento de deuda, es que “Mediante MEMORANDUM N° 13-2019-MINEDU-VMGIPRONABECOAF la Oficina de Administración y Finanzas informó con fecha 8 de enero de 2019, la devolución del pago por la Unidad de Contabilidad y Control Previo con informe N° 003-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UCCP, indicando en el ítem 2.5 y en el anexo que el expediente se encontraba OBSERVADO (Adjunto otro certificado presupuestal), motivo por el cual no se comprometieron ni devengaron”. Según se explica;

Que, mediante Informe N° 1087-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 03 de junio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de LIMA que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 6 885.00 (Seis mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 soles), a favor de 09 becarios por concepto de costos directos (Pensión – Ciclo 3, 4, 7 y 9) del Semestre Académico 2018-II de la Beca Inglés Docente Investigador de Universidades Públicas – Convocatoria 2017 y efectivizar a la IES BRITÁNICO SEDE LIMA, en merito que se ha verificado la siguiente información es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR LIMA a favor de 09 becarios y efectivizar a la IES BRITÁNICO SEDE LIMA y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 11354 de fecha 15 de mayo de 2019 emitido por la UCCOR LIMA; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, en el Informe N° 401-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 04 de junio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, se considera viable el pago por reconocimiento de deuda del pago de S/ 6 885.00 (Seis mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 soles), a favor de nueve (09) becarios de la Beca Inglés Docente Investigador de Universidades Públicas – Convocatoria 2017 de la IES BRITÁNICO SEDE LIMA, por concepto de costos directos (Pensión – Ciclo 3, 4, 7 y 9) del Semestre Académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES BRITÁNICO SEDE LIMA,, de acuerdo al Convenio Específico N° 37-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por



el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

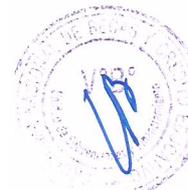
Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el numeral 6.10.8 de las “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, “*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”;

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 6 885.00 (Seis mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 soles), a favor de nueve (09) becarios de la Beca Inglés Docente Investigador de Universidades Públicas – Convocatoria 2017 de la IES BRITÁNICO SEDE



LIMA, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (Ciclos 3, 4, 7 y 9) del Semestre Académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES BRITÁNICO, aprobados mediante el Convenio Específico N° 37-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 6 885.00 (Seis mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 soles), a favor de nueve (09) becarios de la Beca Inglés Docente Investigador de Universidades Públicas – Convocatoria 2017 de la IES BRITÁNICO SEDE LIMA, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (Ciclos 3, 4, 7 y 9) del Semestre Académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES BRITÁNICO, aprobados mediante el Convenio Específico N° 37-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Concepto	Monto
1	43895967	BARRERA TOMAS, MELISSA	Ciclo 3 Inglés	765.00
2	10116173	CHUPAYO EVANGELISTA, HEIDI MARLENE	Ciclo 4 Inglés	765.00
3	07793819	INFANTE ROJAS, MAGEN DANIELLE	Ciclo 3 Inglés	765.00
4	40627915	OMOTE SIBINA, JUAN RODOLFO	Ciclo 3 Inglés	765.00
5	07462206	RAMOS FERNANDEZ, LIA	Ciclo 3 Inglés	765.00
6	42159219	SANTARIA LEUYACC, YONY RAUL	Ciclo 3 Inglés	765.00
7	09583863	SULCA PAREDES, TEODORO	Ciclo 7 Inglés	765.00
8	40603211	TESILLO QUISPE, MABEL ERLINDA	Ciclo 9 Inglés	765.00
9	41838981	VALLE SANTOS, JOHN CLERK	Ciclo 7 Inglés	765.00
Monto Total: (Seis mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 soles)				S/ 6 885.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la



Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral

Lc. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

